



DECRETO ALCALDICIO N° 0716/(MD)

RENGO, Agosto 04 de 2011.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 0642(MD), del 14 de Julio de 2011, que ordenó la entrega en comodato de la propiedad ubicada en Pasaje Riñihue N° 264 de la Villa Araucanía 1° Etapa de Rengo, a la Junta de Vecinos Villa Araucanía, por 30 (treinta) años.

El Contrato de Comodato, del 25 de Julio de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa Araucanía, Rut N° 65.823.370-K, representada por su Presidenta doña Marietta Aravena Palma, cédula de identidad N° 8.542.322-3.

VISTOS :

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 25 de Julio de 2011, por el que la Ilustre Municipalidad de Rengo, entrega a la **Junta de Vecinos Villa Araucanía**, Rut N° 65.823.370-K, representada por su Presidenta doña Marietta Aravena Palma, cédula de identidad N° 8.542.322-3, la propiedad ubicada en Pasaje Riñihue N° 264 de la Villa Araucanía 1° Etapa de Rengo, que tiene una superficie aproximada de 397,75 metros cuadrados, según Plano de Loteo agregado bajo el N° 86, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1996, inscrito a fojas 3327 Vta. N° 1792 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2010, y el Rol de Avalúo 244-13, de la comuna de Rengo, que será destinado para equipamiento comunitario.

Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 (treinta) años.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARIA MUNICIPAL Y JURIDICO, Y ARCHIVASE.



America Lizama Jimenez
AMERICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MLD/mcc.



Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 25 de Julio de 2011, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Junta de Vecinos Villa Araucanía**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica vigente N°854, RUT N° 65.823.370-K, representada según se acreditará, por su Presidenta doña **Marietta Aravena Palma**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Número 8.542.322-3, con domicilio en Lago Ríñihue N° 219, Villa Araucanía, comuna de Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz que corresponde a un sitio ubicado en Pasaje Lago Ríñihue N° 264 de la Villa Araucanía 1° Etapa de Rengo, que tiene una superficie aproximada de 397,75 metros cuadrados, correspondiente a un área de equipamiento, comuna de Rengo, según Plano de Loteo agregado bajo el N° 86, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1996, y que según sus títulos tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** 27,75 mts., con Pasaje tres; **SUR:** En 21,89 mts., con Faja protección acequia **ORIENTE:** 19,00 mts., con lote N° 9 manzana D; y al **PONIENTE:** 18,00 mts., con lote N° 8 manzana D. Su dominio se encuentra inscrito a fojas 3327 Vta. N° 1792 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2010, y el rol de avalúos del inmueble es el 244-13, de la comuna de Rengo.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Araucanía, para quien recibe y acepta su Presidenta, doña **Marietta Aravena Palma**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: La entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines propios de la institución comodataria.



I. MUNICIPALIDAD DE RENG
ASESORIA JURIDICA

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO : Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, así como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el inmueble que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiese provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el lugar.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008; Las facultades de doña **Marietta Aravena Palma**, para representar a la Junta de Vecinos Villa Araucanía, consta del



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

por la Secretaria Municipal de Rengo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 89 de 11 de Mayo de 2011, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0642 (MD) de fecha 14 de Junio de 2011.

El presente contrato se extiende en seis ejemplares quedando uno en poder de la representante de la Junta de Vecinos Villa Araucanía, y dos en poder del Municipio de Rengo.


MARIETTA ARAVENA PALMA
PRESIDENTA
J.J.VV. VILLA ARAUCANIA



MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE


AMÉRICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MGM/ALJ/FOV